RESOLUCIÓN N° 0303 de 2026
(16 MAR. 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-040-2026"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaría de Agricultura requiere contratar la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA COOPERACION DE 40 PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO LOCAL MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RURALES".***

2. Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

3. Por lo anterior, el municipio publicó en la plataforma SECOP II a través del link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46354479&isFromPublicArea=True&isModal=False**, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso MC-040-2026, el día tres (03) de marzo de 2.026.

4. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse y el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, el cual asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($149.905.627), IVA INCLUIDO,** así como todos los impuestos a que hubiere lugar, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, siguiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 2°, literal B, el artículo 2.2.1.1.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular N° I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2026, expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

5. Que conforme a lo que dispone al artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, las entidades abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales.

6. Por lo anterior, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, el Municipio cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	1702038	30-01-3-11-02-301-036-09	COMPETITIVIDAD RURAL - GOBIERNO EN LA CALLE CAMPESINO	009	302009	$150.000.000

7. Que, dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones a surtirse en el marco del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

8. Que los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger al contratista en el jefe o representante legal de la Entidad.

9. Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones y encontrándose dentro del término establecido para ello, se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas.

10. Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a $ 533.287.768 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, se podrá solicitar que el presente proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes del Municipio de Manizales o del Departamento de Caldas o Nacionales; siempre y cuando se cumplieran los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, y demás normas complementarias y reglamentarias.

11. Durante el plazo fijado en el cronograma, -es decir, desde el tres (03) al diez (10) de marzo de 2.026 hasta las 11:59 P.M.-, **SE PRESENTARON CUATRO (04) MANIFESTACIONES** para limitar el presente proceso a MiPymes, tal y como consta en los mensajes de la plataforma SECOP II del proceso MC-040-2026, siendo las siguientes:

SOLICITANTE	MANIFESTACIÓN MIPYMES	CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR O REVISOR FISCAL	CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL O EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O RUP	RESUMEN VALORACIÓN: CUMPLE / NO CUMPLE
DIANA CAROLINA CEBALLOS	LIMITACIÓN NACIONAL	APORTA	APORTA	CUMPLE
LION FEEL S.A.S.	LIMITACIÓN NACIONAL	APORTA	APORTA	CUMPLE
MARKETING GROUP CL S.A.S.	LIMITACIÓN NACIONAL	APORTA	APORTA	CUMPLE
SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACIÓN S.A.S.	LIMITACIÓN NACIONAL	APORTA	APORTA	NO CUMPLE

12. Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020 y el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021, a través de Acta No. 059 del nueve (09) de marzo de 2.026.

13. Que los documentos previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma del SECOP II.

14. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social del proceso de selección.

15. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.

De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-040-2026**, cuyo objeto es la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA COOPERACION DE 40 PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO LOCAL MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RURALES"***, por un valor estimado de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($149.905.627)), IVA INCLUIDO**, así como todos los impuestos a que hubiere lugar, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	1702038	30-01-3-11-02-301-036-09	COMPETITIVIDAD RURAL - GOBIERNO EN LA CALLE CAMPESINO	009	302009	$150.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La Entidad informa que **LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ADELANTARÁ ÚNICAMENTE CON MIPYMES NACIONALES,** toda vez se cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección identificado con el radicado número **MC-040-2026** a través del enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46354479&isFromPublicArea=True&isModal=False.

ARTÍCULO CUARTO: Los Estudios y Documentos Previos, así como el Pliego de Condiciones, podrán ser consultados en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legamente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN N° 0303 de 2026
(16 MAR. 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-040-2026"

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Dada en Manizales,

16 MAR. 2026

LUIS GUILLERMO QUINTERO ESTRADA
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura

Proyectó: *Daniel Fco. Trujillo Valencia - Abogado Contratista - Secretaría Jurídica*
Revisó: *Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional especializado – Secretaría Jurídica.*
Revisó: *Lukas Muñoz Salgado - Contratista - Secretaría de Agricultura.*
Revisó: *Lina Patricia Llano Diaz - Jefe Unidad de Gestión Rural - Secretaría de Agricultura.*